



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	SANDRA MILENA GALINDO MEJIA- C.C. No 1.068.656.173
DEMANDANTE	JORGE ARMANDO ROJAS SIERRA- C.C. No 1.064.976.887
RADICADO	231624089001 – 2021– 00399 - 00
<b>ASUNTO</b>	Admite Solicitud

Los señores SANDRA MILENA GALINDO MEJIA- C.C. No 1.068.656.173 y JORGE ARMANDO ROJAS SIERRA- C.C. No 1.064.976.887, ambos mayores de edad comparecieron a este despacho con sus registros civiles de nacimiento y fotocopias de cedula de ciudadanía con el fin de que se inicie el trámite de la celebración de matrimonio civil.

Conforme a lo normado por los artículos 132 y 134 del Código Civil y en virtud de la derogación de los artículos 128 y 130 *Ibidem* por la Ley 1564 de julio 12 de 2012 y que se cumplen con los requisitos para el trámite del matrimonio civil, es procedente admitir la solicitud realizada.

En atención a lo anterior, el despacho,

### RESUELVE

PRIMERO: Acceder a realizar el procedimiento de matrimonio civil de los señores SANDRA MILENA GALINDO MEJIA- C.C. No 1.068.656.173 y JORGE ARMANDO ROJAS SIERRA- C.C. No 1.064.976.887.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Civil, con la notificación por estado del presente auto, se corre traslado por el término de ocho (8) días para que los interesados en oponerse a la celebración de matrimonio civil de los contrayentes SANDRA MILENA GALINDO MEJIA- C.C. No 1.068.656.173 y JORGE ARMANDO ROJAS SIERRA- C.C. No 1.064.976.887 presenten sus motivos de oposición a la celebración del mismo.

TERCERO: Vencido el término anterior sin que se hubiere propuesto oposición pase el expediente al despacho para fijar fecha para la celebración del matrimonio de conformidad con lo normado en el artículo 135 del Código Civil.

### NOTIFÍQUESE

**JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Javier Dario Leon Rosso  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Cerete - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**347f7f95ba30df718aa95a8dcd17443355049bc0167812ea3b04c60d8f7d429f**

Documento generado en 28/09/2021 08:24:55 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**